



NÚMERO RADICADO:

134-0108-2017

Sede o Regional: Tipo de documento: Regional Bosques

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE

Fecha: 12/05/2017

Hora: 14:45:38.195 Follos: 3

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE".

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 134-0105 del 24 de agosto de 2012, notificada en forma personal el día 03 de septiembre de 2012, se otorgó un permiso de vertimientos al establecimiento comercial Estación de Servicios "EL MOTORISTA' Identificado con NIT 41905959-1, por intermedio de su representante legal la señora FLOR ELBA GIRALDO GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía Nº 41.905.959, en beneficio del predio identificado con FMI: 018-115947 con coordenadas X: 881.851, Y: 1.156.739, Z: 1.168, localizado en el Km 84 del corregimiento "La Piñuela" del Municipio de Cocorná,, en la autopista Medellín Bogotá, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en dicho establecimiento comercial. Por un término de 10 años.

Que mediante Resolución con radicado 134-0370 del 27 de septiembre de 2016, se declaró el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 134-0105 del 24 de agosto de 2012, la cual otorgo un permiso de vertimientos a la estación de servicios "El Motorista" Identificado con NIT: 1152201144-8, acto seguido se acoge el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la estación de servicios "El Motorista", y se reconoce al señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.152.201.144 como nuevo representante legal la estación de servicios "El Motorista".

Que mediante oficio con radicado N° 134-0028-2017 del 26 de enero de 2017, el señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.152.201.144, en calidad de representante legal de la estación de servicios "El Motorista" Identificado con NIT: 1152201144-8, presento ante la corporación el informe de caracterización de aguas residuales domesticas (ARD) y aguas residuales no domesticas (ARnD) del año 2016.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





Que funcionarios de la corporación, realizaron la evaluación técnica de la información presentada y realizaron visita técnica en campo el día 22 de febrero de 2017, dando origen al informe técnico de control y seguimiento con radicado 134-0120 del 17 de marzo de 2017, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

La Estación de Servicios El Motorista en representación del señor Rigo Stiven Gil Giraldo identificado con ni 1.152.201.144 hace entrega de la caracterización de las aguas residuales domésticas y no domesticas para ser evaluada.

Los parámetros y límites máximos de la caracterización del vertimiento de las aguas residuales domésticas y no domesticas fueron evaluadas de acuerdo con la resolución N° 0631 del 17 de marzo de 2015.

El proceso de caracterización de las aguas residuales domésticas y no domesticas del sistema de tratamiento fue realizada el día 5 de diciembre de 2016..."

De acuerdo al análisis de la información referida a la caracterización de las aguas residuales domesticas de la entrada del sistema, se pudo constatar que los resultados obtenidos por el laboratorio de análisis de agua de Cornare, no están cumpliendo con los requerimientos mínimos exigidos por la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 en su capítulo V, artículo 8 y el Decreto 1076 de 2015

(...)"

Que en Auto con radicado Nº 134-0069-2017 del 24 de marzo de 2017, se imponen unas obligaciones a la estación de servicios "El Motorista" Identificado con NIT: 1152201144-8, por intermedio de su representante legal el señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.152.201.144, para que en un término de (1) mes cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1. Realizar mantenimiento preventivo como mínimo cada tres meses garantizando una limpieza de natas y sobrenadantes que permita un trabajo más eficiente dentro del sistema.
- 2. Mantener en buen estado de presentación y limpieza las cajas de inspección de los sistemas de tratamiento tanto de aguas residuales domésticas como de aguas residuales industriales.
- 3. Evitar los derrames y fugas de combustibles en la isla de distribución y en caso de presentarse tratar de recogerlos con materiales secos.
- 4. Presentar certificado de disposición final de residuos especiales o peligrosos con empresa autorizada para dicha actividad.
- 5. Garantizar un mayor tiempo de retención hidráulico en el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, es decir, aumentar la capacidad del sistema, esto se verá reflejado en la disminución de la carga contaminante en el sitio de descarga, y

Vigente desde: 23-Dic-15



mejora los resultados de laboratorio al momento de realizar análisis de los diferentes parámetros.

- 6. Implementar trampa de grasas antes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, esto ayuda al tiempo de retención hidráulico y mejora las condiciones del agua residual para llegar a la unidad séptica.
- 7. Realizar campañas con todo el personal que labora en la empresa para que conozcan los planes de contingencia y emergencia para fugas y derrames y qué hacer ante una situación adversa, al igual que el manejo integrado de residuos sólidos y líquidos que se generan en la empresa.
- 8. Implementar sistema de recolección de aguas lluvias de la isla de distribución, evitando que lleguen al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- 9. Realizar un mantenimiento más constante en el cárcamo perimetral de la isla de distribución, puesto que todos los residuos que allí llegan van a para al sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- 10. Realizar los ajustes necesarios al sistema de forma que garantice el cumplimento de los parámetros de acuerdo con los lineamientos de la norma vigente.
- 11 Regular el uso de detergentes y cloros en las actividades de limpieza de las unidades sanitarias.

Que a través de oficio 134-0164-2017 del 25 de abril de 2017, el señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.152.201.144, en calidad de Representante Legal de la estación de servicio "El Motorista" Identificado con NIT: 1152201144-8, ubicada en la Vereda La Piñuela del Municipio de Cocorná, solicita ante la Corporación una prórroga de 120 días calendario para cumplir con las obligaciones impuestas mediante Auto con radicado Nº 134-0069-2017 del 24 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que en el Decreto 1076 de 2015 establece que:

"(...)

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







CITES Aeropuerto José Maria Cón

Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes...

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que teniendo en cuenta la normatividad vigente y el paso del tiempo transcurrido sin que se alleguen la totalidad de los requisitos exigidos en diferentes actuaciones administrativas, sería en principio procedente resolver la solicitud de permiso de vertimiento negativamente tal como lo dispone el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Sin embargo, teniendo en cuenta la función que cumple la Corporación como máxima autoridad ambiental, se procederá a otorgar a la estación de servicio "El Motorista', por intermedio de su representante legal, el señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, el plazo adicional solicitado para que cumpla a cabalidad con las obligaciones impuestas en el auto N° 134-0069-2017 del 24 de marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un plazo adicional de 120 días calendario, a la estación de servicio "El Motorista", Identificado con NIT: 1152201144-8, por intermedio de su representante legal, el señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.152.201.144, para que cumpla con las obligaciones impuestas en el auto N° 134-0069-2017 del 24 de marzo del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a la estación de servicio "El Motorista", por intermedio de su representante legal el señor RIGO STIVEN GIL GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.152.201.144, o quien haga sus veces, quien puede ser localizado en la estación de servicio "El Motorista" Vereda La Piñuela de Municipio de Cocorná. Teléfono: 3113318787.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Vigente desde: 23-Dic-15



ARTÍCULO TERCERO: Contra las disposiciones de este acto no procede recurso alguno, según lo señalado en el artículo del código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo (ley 1437 del 2011).

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05197.04.14579 Fecha: 10/05/2017 Proyectó: Diana Pino

are.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

